

Inestabilidad política e institucional⁶

Oswaldo Samayoa

Diario digital *Epicentro GT*

En alguna columna anterior expuse el concepto de dictaduras democráticas, acuñada por el profesor García Laguardia, manifestando que vivimos hoy en día una apariencia de recambio electoral; en una ficción de partidos políticos; y en una evidente ausencia de división de poderes. Pero esto no es o no ha sido solamente ahora, es una constante que grupos autoritarios y oligárquicos sostienen para impedir cambios estructurales. El profesor Villagrán Kramer expuso que cuando estos grupos autoritarios y oligárquicos, no se encuentran en acuerdo con grupos de presión, como el económico o de la iniciativa privada, entran en conflicto y agudizan la inestabilidad política y jurídica del país.

El párrafo anterior podría bastar para explicar por qué no salimos de lo mismo, sin embargo, deben señalarse otros elementos, que, a manera indicador, sirven para realizar una descripción cualitativa de lo que sucede. Así, siguiendo al profesor Villagrán Kramer, se dirá que se debe establecer si existe un apropiado desarrollo de los preceptos constitucionales; el respeto a los controles constitucionales y políticos; y a la existencia de una constitución con preceptos rígidos y flexibles.

En el ámbito de establecer el primer indicador, es decir, respecto de un apropiado desarrollo de preceptos constitucionales, debe recordarse que la Constitución en vigor es del año 1985, pero su marco normativo, alguno de rango constitucional, otro de rango ordinario, son de la década de 1960 y 1970, particularmente la Ley de Orden Público, la Ley de Libre Emisión del Pensamiento, el Código Civil, el Código Procesal Civil, el Código Penal, entre otras. La enseñanza keynesiana de primer año de la facultad de Leyes se

6. Publicado el 26 de agosto de 2021. Tomado de <https://www.epicentro.gt/inestabilidad-politica-e-institucional/>

queda en una mera enunciación de un orden constitucional con su propio desarrollo de leyes, reglamentos y otros actos jurídicos, pues no es la realidad de nuestro orden constitucional vigente. Para ejemplo, lo vivido estas últimas semanas de agosto 2021, cuando la dictadura democrática con su gobierno de turno impuso un estado de excepción y le dio vigencia contra la constitución, pero respaldándose en la ley de 1965. Esto fue un factor de inestabilidad política e institucional de gran trascendencia.

En el segundo indicador, controles constitucionales y políticos, se debe establecer la efectividad de estos, el respeto a sus efectos por tanto su cumplimiento, y el respeto mismo a su existencia como institución. El presidente del Congreso, Allan Rodríguez, en declaración dijo «Ahí que vaya a poner su amparito» al referirse a la manifestación del PDH por que se le traslade su presupuesto. Esa expresión podrá ser chistosa para un autoritario, pero debe ser despreciada por un ciudadano que cree en la democracia y sus derechos fundamentales, puesto que el Amparo es una garantía constitucional de defensa de derechos y limitación del poder público. La burla de no cumplir con lo emitido por las Cortes al respecto del sistema de justicia y de los derechos humanos es, entonces, un signo claro de inestabilidad institucional.

Rigidez y flexibilidad constitucional, un tema de gran debate a futuro, para las elecciones del año 2023, cuando una Corte de Constitucionalidad cooptada por la Dictadura Democrática permita la participación de una persona sin autorización constitucional de ejercer la presidencia por estar contenida dentro del supuesto de normas rígidas, pero en este caso serán flexibles, pues descuidan a sus intereses ese indicador. En ese sentido, la rigidez y flexibilidad se maneja a conveniencia, cuando se debió ser flexible para interpretar una norma en su sentido conforme los intereses sociales y políticos de transparencia y auditoría democrática, se acudió al discurso de estricta legalidad, me refiero a la forma de votación del Consejo Superior Universitario respecto de magistrados a la CC, lo cual tampoco se aplicó de forma igualitaria, pues solo sirvió para limitar la elección de titular, más no la de suplente. Para concluir con este indicador, me adhiero a lo dicho por el profesor Villagrán Kramer «a la luz de lo que se ha expuesto debe concluirse, por lo

tanto, que determinados problemas que han surgido... tienen que ser abordados dentro del marco no de una constitución rígida sino institucionalmente».

Entonces ¿Por qué no salimos de lo mismo? La respuesta parece descubrirse en la persistencia de partidos políticos en apariencia distintos, pero todos con los mismos parámetros de autoritarismo, pertenecientes a un mismo sector, diferenciados únicamente en qué grupo de presión lo financia, esto se descubrió en financiamiento electoral ilícito hace unos años. Luego de identificar estos sujetos organizados, no salimos de lo mismo porque la constitución, a propósito, no cuenta con sus propio marco normativo, no hay respeto a los límites políticos y controles constitucionales y, finalmente la rigidez y flexibilidad normativa es pasada en aras de intereses personales, más no de intereses de institucionalidad democrática.